

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 10 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2021-00269, informando que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de notificación del vinculado Consorcio Vial Urbano. Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00269 00

Villavicencio, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Paola Andrea Naranjo Castañeda contra Daniel Arturo Sánchez Gutiérrez y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de notificación del vinculado **CONSORCIO VIAL URBANO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual, una vez revisada, se observa que no reúnen los requisitos de dicha norma, como quiera que no advirtió a la demandada que se trataba de la notificación personal del auto admisorio de la demanda (**se limitó a indicar que le notifica del proceso**); ni que el mismo, se entendería surtida a los dos (2) días hábiles siguientes al acuso de recibo o de entrega del respectivo mensaje (mención que si relacionó que en el memorial allegado a esta instancia); y a partir de allí, comenzarían a contar los términos de diez (10) días para contestar demanda; ni se allegó el acuso de recibo o constancia de entrega de la pretendida notificación.

En consecuencia, habrá de requerirse por última vez a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación del vinculado **CONSORCIO VIAL URBANO**, acorde a las precisiones de que trata esta providencia, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por tal razón, se determina:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la parte actora para que efectúe la notificación del vinculado **CONSORCIO VIAL URBANO**, acorde a las precisiones de la parte considerativa, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de aplicar los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°035 de fecha 8 de marzo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9813fdc5efc92b688ef959d48c90deab5bc517e781b376f6046e43bc9570a132**

Documento generado en 07/03/2023 03:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>